

En México, Distrito Federal a diecisiete de febrero de dos mil seis.-----
VISTO el estado que guarda el expediente citado al rubro, formado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por Vicente Ortiz y Castañeda, se procede a dictar la presente resolución:-----

-----RESULTANDO-----

1. Que Vicente Ortiz y Castañeda, mediante escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco, solicitó a la Dirección General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón, la siguiente información: *"...relación de las acciones que haya puesto en práctica la Delegación Álvaro Obregón, para solventar las Recomendaciones que le hizo la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como resultado de la Auditoría realizada a las Partidas 3207 y 3503 del Ejercicio Fiscal 2002 de la Demarcación citada"*.-----
2. Que con fecha dos de marzo de dos mil cinco, el Director General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón, informó mediante oficio número DGA/0624/2005 que *"no es factible proporcionar la información solicitada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda, toda vez que la misma se encuentra en proceso de solventación,..."*. Información que fue hecha del conocimiento del recurrente, a través de la Oficina de Información Pública de la Delegación Álvaro Obregón, mediante oficio número DAO/DGJYG/OIP/028/2005 de fecha siete de marzo del mismo año.-----
3. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, Vicente Ortiz y Castañeda presentó ante este Consejo, escrito que consta de cuatro fojas, en el que solicita la intervención de este Consejo *"...para que la Delegación Álvaro Obregón entregue la información requerida, ya que de lo contrario se le estaría coartando al suscrito el Derecho de Acceso a la Información Pública que la Constitución y las Leyes garantizan."* -
4. Que mediante Acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil cinco y de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Secretario Técnico del Consejo admitió a trámite el recurso de referencia. -----
5. Que con fecha cinco de abril de dos mil cinco, se notificó al Director General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón, el acuerdo de admisión que recayó al Recurso interpuesto por Vicente Ortiz y Castañeda.-----
Asimismo en el mismo documento se solicitó el informe de Ley previsto en el artículo 70 fracción I de la Ley de la materia. -----
6. Con fecha trece de abril de dos mil cinco, el Secretario Técnico de este Consejo emitió un acuerdo en el cual se establece que *"...transcurrido el plazo que corrió del seis al doce de abril de dos mil cinco, y no habiendo presentado el informe previsto en el artículo 70 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual fue requerido a la Dirección General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, procédase a emitir la resolución que en derecho corresponda"*.-----
7. Con fecha quince de abril de dos mil cinco, la Dirección General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón, remitió extemporáneamente a este Consejo el informe a

que se refiere el artículo 70 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

8. Con fecha quince de abril de dos mil cinco, el Secretario Técnico de este Consejo emitió acuerdo en el que se dio cuenta que el Ente Público rindió el informe que le fue solicitado extemporáneamente.-----

9. El día veintidós de abril de dos mil cinco, el Secretario Técnico turnó a la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones el expediente en el que se actúa, debidamente integrado, a fin de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente conforme lo dispone el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.-----

10. La Comisión de Resoluciones y Recomendaciones en su sesión de trabajo del día veinticuatro de junio de dos mil cinco, emitió el proyecto de resolución, haciéndolo del conocimiento del Consejero Presidente, quien en la sesión celebrada el día once de agosto del presente año, lo sometió a la consideración del Pleno, conforme lo disponen los artículos 10 fracción X y 14 fracción VI del Reglamento Interior mencionado.-----

11. En Sesión Ordinaria celebrada el once de agosto de dos mil cinco en las instalaciones del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, mediante acuerdo 051/SO/11-08/2005, con seis a favor, seis votos en contra y el voto de calidad del Presidente, el Pleno de este Consejo aprobó regresar a la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones el proyecto de Resolución del presente recurso para solicitar mayor información sobre el asunto recurrido y a efecto de mejor proveer.-----

12. Mediante acuerdo del Secretario Técnico de fecha quince de agosto de dos mil cinco, se ordenó girar oficio al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal requiriéndole la certificación del documento denominado "*Octavo Informe sobre las Auditorías Concluidas, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2002 (Primera y Segunda etapa)*", así como del oficio número CG/ST/OIP/026-04 de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro, referidos en el considerando único de dicho acuerdo, con fundamento en los artículos 18 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 278 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, ambos ordenamientos de aplicación supletoria de la Ley de la materia, de conformidad con el artículo 7 de la misma, a efecto de que en el término de siete días contados a partir de la recepción de este acuerdo, remitiera a la Secretaría Técnica las constancias aludidas mediante oficio.-----

El anterior acuerdo fue cumplimentado mediante oficio ST/DJ/108/2005 de fecha quince de agosto del presente año.-----

13. Que ante la falta de contestación al oficio mencionado en el numeral anterior se giró diverso ST/DJ/132/2005 del seis de septiembre de dos mil cinco, al Encargado de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal requiriéndole la misma información a que se refiere el numeral anterior.-----

14. El quince de septiembre de dos mil cinco se recibió el oficio sin número de la misma fecha suscrito por el Encargado del Trámite de los Asuntos de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el que dio respuesta al oficio

citado en el numeral anterior y al que acompañó el original del oficio número CG/ST/OIP/026-04 de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro referido en el numeral doce de este documento y recomendó a este Consejo que enderezara la solicitud de certificación del documento denominado "*Octavo Informe sobre las Auditorías Concluidas, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2002 (Primera y Segunda etapa)*" a la Oficina de Información Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ser la instancia competente.-----

15. Mediante acuerdo del Secretario Técnico del veintiuno de septiembre de mismo año se tuvo por recibido el oficio sin número de fecha quince de septiembre descrito en el numeral anterior, se acordó la devolución del original del oficio número CG/ST/OIP/026-04 de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro, previo cotejo y certificación que obra en el expediente y se ordenó girar oficio a la Oficina de Información Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitándole copia certificada del "*Octavo Informe sobre las Auditorías Concluidas, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2002 (Primera y Segunda etapa)*".-----

16. A través de oficio ST/DJ/142/2005 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cinco, dirigido a la Oficina de Información Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se le solicitó la certificación del documento a que se refiere el numeral anterior.-----

17. El veintisiete de septiembre de dos mil cinco compareció el Encargado de la oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las instalaciones de este Consejo, a efecto de recibir original del oficio número CG/ST/OIP/026-04 de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro, mismo que le fue devuelto, previo cotejo y certificación que obra en el expediente.-----

18. Con fecha cuatro de octubre de dos mil cinco se recibió el oficio PCA/05/973 de fecha cuatro de septiembre de dos mil cinco (sic) suscrito por el Director General de Programación y Control de Auditoría de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al que acompañó un disco compacto que contiene el "*Octavo Informe sobre las Auditorías Concluidas, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2002 (Primera y Segunda etapa)*", debidamente certificado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Lo anterior, fue acordado por el Secretario Técnico el día cinco de octubre de dos mil cinco.--

19. El día cinco de octubre de dos mil cinco, el Secretario Técnico turnó nuevamente a la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones el expediente en el que se actúa, debidamente integrado, a fin de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente conforme lo dispone el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.-----

20. La Comisión de Resoluciones y Recomendaciones en su sesión de trabajo del día dieciséis de diciembre de dos mil cinco, emitió el proyecto de resolución, haciéndolo del conocimiento del Consejero Presidente, quien en la sesión celebrada el día diecisiete de

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE
VICENTE ORTIZ Y CASTAÑEDA

ENTE PÚBLICO:
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: ST/RI/00011/29/03/05

febrero de dos mil seis, lo sometió a la consideración del Pleno, conforme lo disponen los artículos 10 fracción X y 14 fracción VI del Reglamento Interior mencionado.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Consejo de Información Pública del Distrito Federal es competente para resolver el presente recurso, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 9, 57, 62, 63 fracción XIV, 67 fracción V, 68, 69, 70, 71 fracción III y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ocho de mayo de dos mil tres, así como sus correspondientes reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial el treinta y uno de diciembre de dos mil tres; Octavo Transitorio del "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiocho de octubre de dos mil cinco; 2, 3, 5 fracciones I, II, III y IV; 6, 7, 9 fracción VIII, XVIII y XX, 10 fracciones I, V, X, XIV y XVI; 13 fracción IV, 14 fracción VI, 15, 16, 19 fracción II, 21 fracción I, 28 fracción II y 30 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dos de junio de dos mil cuatro.-----

SEGUNDO. Durante el procedimiento Vicente Ortiz y Castañeda presentó las siguientes documentales:-----

1.- Copia del oficio DGA/0624/2005 de fecha dos de marzo de dos mil cinco, dirigido al encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Álvaro Obregón, suscrito por el Director General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón, documental que se desahoga por su propia y especial naturaleza.-----

2.- Copia del oficio número DAO/DGJYG/OIP/028/2005 de fecha siete de marzo de dos mil cinco, dirigido a Vicente Ortiz y Castañeda, suscrito por el encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Álvaro Obregón, documental que se desahoga por su propia y especial naturaleza.-----

3.- Copia de la Solicitud de Acceso a la Información de la Administración Pública del Distrito Federal con número de registro 013, de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco, documental que se desahoga por su propia y especial naturaleza.-----

4.- Copia del oficio número CG/ST/OIP/026-04 de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro, suscrito por el encargado de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigido a Vicente Ortiz y Castañeda, mediante el cual le adjunta el "Octavo Informe sobre las Auditorías Concluidas, derivadas de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2002 (Primera y Segunda etapa)", documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza.-----

El Ente Público, a su vez durante el procedimiento, presentó la siguiente documental:-----
Copia del oficio número DGA/CGEA/160/05 de fecha doce de abril de dos mil cinco, dirigido al Director General de Auditoría al Sector Central de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrito por el Director General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón, documental que se desahoga por su propia y especial naturaleza.-----

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE
VICENTE ORTIZ Y CASTAÑEDA

ENTE PÚBLICO:
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: ST/RI/00011/29/03/05

TERCERO. De conformidad con las pruebas señaladas en el considerando anterior mismas que se valoran en su conjunto de conformidad con el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Consejo de Información Pública del Distrito Federal estima que la Dirección General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón debe entregar al hoy recurrente Vicente Ortiz y Castañeda la información que le fue solicitada mediante escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco, consistente en *"...relación de las acciones que haya puesto en práctica la Delegación Álvaro Obregón, para solventar las Recomendaciones que le hizo la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como resultado de la Auditoría realizada a las Partidas 3207 y 3503 del Ejercicio Fiscal 2002 de la Demarcación citada"*, ya que no constituye información de acceso restringido en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

No es óbice a tal obligación del Ente Público mencionado, la afirmación contenida en el oficio DGA/0624/2005 de fecha dos de marzo de dos mil cinco, suscrito por el Contador Público Alfonso Arroyo Borja, Director General de Administración de dicho órgano político-administrativo, en el sentido de que *"...con fundamento en el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (sic), no es factible proporcionar la información solicitada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda, toda vez que la misma se encuentra en proceso de solventación, en razón de que esta Demarcación no cuenta con referencia alguna proveniente de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que defina que las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada al ejercicio 2002, hayan adquirido el status de solventadas"*.-----

Lo anterior es así en virtud de que el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, invocado por el Ente Público para negar el acceso a la información solicitada por el hoy recurrente, establece textualmente: *"Los entes públicos deberán proporcionar a los solicitantes, la información relativa a las solventaciones o aclaraciones derivadas de las auditorías concluidas"*; es decir, el argumento esgrimido por la autoridad para negar el acceso a la información en este caso, es precisamente el fundamento directo de la obligación del mencionado Ente Público para proporcionarla al promovente, ya que del precepto transcrito no se desprende que las solventaciones derivadas de las auditorías concluidas deban tener un *status* de "solventadas" o concluidas, como lo señala la autoridad, sino que establece textualmente: *"...información relativa a las solventaciones..."*, deduciéndose que las mismas pueden estar en proceso de realización, que es justamente lo que solicita el hoy recurrente, es decir, las acciones que haya puesto el Ente Público en práctica para solventar las recomendaciones que le realizó la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin que ello implique que las solventaciones estén concluidas.-----

Asimismo, de la información remitida a este Consejo por parte de la Dirección General de Programación y Control de Auditoría de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consistente en el *"Octavo Informe sobre las Auditorías*

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE
VICENTE ORTIZ Y CASTAÑEDA

ENTE PÚBLICO:
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: ST/RI/00011/29/03/05

Concluidas, derivadas de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2002", en disco compacto debidamente certificado, se desprende que la información que solicita el hoy recurrente corresponde a auditorías concluidas en términos del segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que dicha información debe ser entregada.-----

Cabe puntualizar que la solicitud de información del recurrente consiste en "...relación de las acciones que haya puesto en práctica la Delegación Álvaro Obregón, para solventar las Recomendaciones que le hizo la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como resultado de la Auditoría realizada a las Partidas 3207 y 3503 del Ejercicio Fiscal 2002 de la Demarcación citada" y no en la solventación misma de dichas recomendaciones, por lo que dichas "acciones" tendientes a solventar las recomendaciones, las cuales pueden ser de muy diversa naturaleza, no constituyen de ninguna manera información de acceso restringido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, máxime que se trata de una auditoría concluida como la propia Contaduría Mayor de Hacienda de de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, confirmó a este Consejo.-----

CUARTO. Es de destacarse que la Dirección General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón remitió extemporáneamente a este Consejo el informe a que se refiere el artículo 70 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que con fundamento en los artículos 75 fracción VIII de la Ley de la materia y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria, ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal. - Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCAN** las resoluciones contenidas en los oficios números DGA/0624/2005 de fecha dos de marzo de dos mil cinco, suscrito por el Director General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón y DAO/DGJYG/OIP/028/2005 de fecha siete de marzo del mismo año suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Álvaro Obregón y cuyas copias obran en el expediente en el que se actúa, por los cuales se negó el acceso a la información solicitada por Vicente Ortiz y Castañeda, mediante escrito de fecha veintiocho de febrero del mismo año. -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 71 fracción III y párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordena a la Dirección General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón a que por conducto de la Oficina de Información Pública de esa demarcación territorial proporcione la información a que se refiere el Resultando Uno de esta Resolución, al recurrente, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndoles que de no dar cumplimiento a la presente resolución en los términos establecidos, se dará vista a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE
VICENTE ORTIZ Y CASTAÑEDA

ENTE PÚBLICO:
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: ST/RI/00011/29/03/05

dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

TERCERO. Una vez cumplido con lo anterior, con fundamento en el artículo 71 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las autoridades mencionadas en el resolutivo anterior, deberán informar por escrito a este Consejo acerca del cumplimiento dado a dicho resolutivo, acompañando copia de la información que le proporcione al recurrente, así como de la constancia respectiva de notificación. -----

CUARTO. Como quedó referido en el considerando CUARTO de la presente resolución, respecto de la omisión de la Dirección General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón en rendir oportunamente el informe a que se refiere el artículo 70 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 71, último párrafo de la misma Ley, dése vista a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que determine lo que en derecho corresponda.-----

QUINTO. Con fundamento en los artículos 1, 63 fracción XIV y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 5636 2120 y el correo electrónico transparenciadf@consi.org.mx para que comunique a este Consejo sobre cualquier incumplimiento a la presente resolución. -----

Asimismo, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y a fin de garantizar la ejecución de la presente resolución el Secretario Técnico deberá auxiliar al Presidente del Consejo para que se cumpla con lo ordenado en los resolutivos de la misma. -----

Así lo resolvió el Pleno del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil seis, y aprobó por nueve votos a favor y seis en contra, la presente resolución, ordenando su notificación personal al recurrente y por oficio a la autoridad responsable, a la Oficina de Información Pública y al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón. -----

En los términos del artículo 10 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, instrúyase al ingeniero Gustavo Velázquez de la Fuente, Presidente del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, proceda a suscribir la presente resolución. -----

